CP- 001-2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"**
NIT.	**860.015.929-2**
CONTRATISTA:	**LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTÍZ**
REP.LEGAL	**N.A.**
C.C.	**19.284.879**
OBJETO:	**SERVICIO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO COORDINADOR JURÍDICO DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
VALOR	**$12.000.000**
PLAZO DE EJECUCION	**2 MESES**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.660.117 de Funza y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Gerente y Representante Legal de La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** identificada con Nit 860.015.929 – 2, con domicilio en la calle 1 No 7 – 56 de la ciudad de Villeta Cundinamarca.; creada mediante Ordenanza 018 del 22 de marzo 1996, nombrada como Gerente mediante Decreto 270 del 14 de mayo y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No 099 del 15 mayo de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTÍZ**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2022 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada.

II. Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área Administrativa de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren de los **SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINADOR JURÍDICO**, toda vez que no existen vacantes para proveer como tampoco se ha aprobado por la Junta Directiva de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** la ampliación de la planta de personal para el presente año.

III. Que la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** desarrolló los respectivos estudios evaluando los fundamentos y presupuestos que dan razón a la necesidad de la presente contratación en aras a una mejor prestación del servicio público en salud para esta región noroccidental del Departamento de Cundinamarca.

IV. Que, este proceso de contratación es viable presupuestalmente y se encuentra en el plan anual y la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a la ley 80/93 y sus concordantes como el Estatuto y el manual de contratación de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la prestación del servicio profesional de **SERVICIO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO COORDINADOR JURÍDICO DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1 Asesorar a la Gerencia en todo lo relacionado con temas de orden administrativo, técnico-jurídico y contractual. 2. Evaluar pruebas, realizar análisis técnicos y jurídicos en proyección de memoriales y documentos que requiera la actividad administrativa de la Gerencia. 3. Representar judicialmente al Hospital Salazar de Villeta en los procesos administrativos y de responsabilidad asistencial, civil, contractual, administrativa, laboral y extracontractual previo otorgamiento de poder para cada caso en particular. 4. Tramitar procesos judiciales y administrativos, cuando así lo decida la gerente del Hospital Salazar de Villeta. 5. Contestar demandas, en contra del Hospital Salazar de Villeta, aportar pruebas y presentar los alegatos correspondientes. 6. Revisar trámites administrativos en marcha con el fin de controlar su legalidad, corregir irregularidades cuando sea posible o mejorar la prueba en favor del Hospital, en caso de no poderse subsanar las irregularidades. 7. Revisar previamente los trámites administrativos que se le asignen para surtirlos dentro de los parámetros de ley. En esta obligación realizara la sustanciación de los procesos sancionatorios de control interno disciplinario, decretara, tomara y evaluará las pruebas que se recauden y culminadas las etapas procesales de que trata la ley 734/02 y el CPACA proyectará y sustentará las decisiones a tomar. 8. Asesorar o asistir jurídicamente las diversas actuaciones y decisiones de las subgerencias administrativa y de servicios de salud, tanto en los actos administrativos como asistenciales. 9. Dar el soporte jurídico en forma adecuada y oportuna en las acciones y decisiones del Hospital, como guía de los procedimientos legales. 10. Realizar informe del estado de los procesos mensualmente y presentarlo a gerencia para conocimiento del estado del mismo. 11. Emitir conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de cartera, mesas de conciliación programadas por la Contraloría y la Superintendencia de salud para el cumplimiento de compromisos legales de las mismas. 12. Realizar el acompañamiento para el cumplimiento del Manual de cobro de cartera establecido por la Institución. 13. Control y seguimiento a cada uno de los procesos judiciales de la E.S.E en los Juzgados o Tribunales respectivos, de acuerdo a los poderes conferidos por el Gerente de la E.S.E. 14. Presentación de recursos, incidentes, nulidades en los diferentes procesos en donde la institución sea parte. 15. Emisión de conceptos en el ámbito jurídico. 16. Atención de diligencias de índole extrajudicial en donde se requiera por parte de la Gerencia. 17. Realizar la representación judicial de la E.S.E en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, tutelas, de acuerdo a los poderes conferidos por el Gerente del Hospital. 18. Como líder del área jurídica atenderá las solicitudes de documentos por parte de las profesionales de planeación y calidad. 19. Asesorar al área de talento humano en todas las actuaciones que se adelanten respecto del personal de planta de la ESE Hospital Salazar de Villeta. 20. Rendir informe mensual al supervisor del Contrato de prestación de servicios sobre las acciones adelantadas. 21. Participar y asistir a los comités y reuniones a la cual sea citado por el Hospital. 22. Acompañar la proyección de respuesta oportuna a cada una de las peticiones, quejas, reclamos o recursos interpuestos a la E.S.E. 23. Los gastos de transporte serán asumidos por el contratista mientras que el objeto de sus funciones se ejecute dentro del área de referencia. 24 dar cumplimiento a la totalidad de los indicadores de gestión y metas

establecidas para el área.

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

i) las condiciones aplicables al servicio en términos de calidad
ii) Los tiempos de respuesta
iii) Los alcances específicos
iv) Informes de gestión ante el Supervisor, identificando el periodo y su correspondencia que permitan medir la productividad de la ESE

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12´000.000)**. incluido IVA [cuando aplica]. La **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 001 de 1 de Enero de 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: el Hospital pagará al contratista mediante dos (02) pagos cada uno por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte ($6´000.000)** por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL**,** junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista en ejercicio de su autonomía y voluntad, hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 5 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (2) MESES Contados apartir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniéndose en cuenta los estudios que forman parte del presente acto.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula TERCERA del presente contrato.
Recibir la información necesaria para la ejecución del contrato

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valordel mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
Cumplir con las imposiciones de ley y el registro de información y documentos en el sistema de información y gestión SIGEP.
Coordinar la ejecución del contrato con el área o áreas con las que tenga sinergia para lograr resultados óptimos con esta contratación.

Cláusula 8 - Derechos particulares del contratante

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derechoconsagrado por la ley 80/93 el Estatuto y manual de contratación de la ESE.
Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato luego de agotado el debido proceso
Ejecutar pólizas de cumplimiento si ha lugar a ellas.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la ESE contratante

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad y Confidencialidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. La ESE procederá, ocurrido el hecho, a exigir su resarcimiento.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener laconfidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. LA ESE puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmenteel Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

La **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ESE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474/11 e imponer las multas allí consagradas.

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a LA ESE,a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipadade perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESE, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la informaciónde la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
NA	NA	NA

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. (En contratación directa puede prescindirse. Exigible en profesional asistencial))

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA ESE contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ESE contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la ESE contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales queel Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un juzgado de este Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de laprimera citación a las Partes que haga el Despacho conciliador, las Partes no llegan a unacuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS Gerente Hospital Salazar De Villeta Calle 1 No. 7-56 Villeta Cundinamarca Tel: 601-8444646 Correo electrónico: hvilleta@cundinamarca.gov.co	LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTÍZ Coordinador Jurídico CARRERA 8 11 39 OFICINA BOGOTA Tel; 601-7819938 oroj17@gmail.com

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE Contratante, estará a cargo de ALDO FERNANDO RODRIGUEZ DELGADO, Subgerente Administrativo.

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
El Pliego de Condiciones del proceso de selección **N°.001-2023** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
La oferta presentada por el Contratista.
Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **EL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** en la Calle 1 No. 7-56 y el domicilio contractual es el municipio de Villeta-Cundinamarca.

Para constancia, se firma en Villeta-Cundinamarca el 01 de enero de 2023.

JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS Gerente Hospital Salazar De Villeta Calle 1 No. 7-56 Villeta Cundinamarca Tel: 601-8444646 Correo electrónico: hvilleta@cundinamarca.gov.co	LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTÍZ Coordinador Jurídico CARRERA 8 11 39 OFICINA BOGOTA Tel; 601-7819938 oroj17@gmail.com